Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 286 Miércoles, 14 de diciembre de 2011

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**
**Universidad de Murcia**

19058 Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral. 46923

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**
**Universidad Politécnica de Cartagena**

19059 Resolución R-677/11, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora realizada por los profesores contratados laborales por tiempo indefinido. 46926

### 3. Otras disposiciones

**Consejería de Cultura y Turismo**

19060 Resolución de 2 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Escorial Finca la Torre en Cartagena (Murcia). 46929

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

19061 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cromados Luis, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración de 500 KW en fábrica de cromados" en el término municipal de Alcantarilla. 46934

### 4. Anuncios

**Consejería de Cultura y Turismo**

19062 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Vereda II en Caravaca de la Cruz (Murcia). 46939

19063 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Casoncicas en Murcia (Murcia). 46940

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**
**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

19064 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0084. 46941

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

19065 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000225. 46942

19066 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000382. 46943

19067 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000288. 46944

## III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia**
**Sala de lo Social**

19068 Recurso de suplicación 483/2011. 46946

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

19069 Procedimiento ordinario 542/2009. 46947

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza**

19070 Expediente de dominio. Exceso cabida 249/2011. 46948

**Primera Instancia número Diez de Murcia**

19071 Procedimiento ordinario 680/2008. 46949

**De lo Social número Dos de Murcia**

19072 Seguridad social 1.108/2010. 46950

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

19073 Demanda 539/2010. 46952

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Dos de Murcia**

19074 Ejecución de títulos judiciales 218/2011. 46953

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

19075 Ejecución de títulos judiciales 203/2011. 46954

19076 Ejecución de títulos judiciales 234/2011. 46957

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Seis de Murcia**

19077 Ejecución 44/2009. 46960

19078 Ejecución de títulos judiciales 176/2011. 46962

**De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia**

19079 Divorcio contencioso 89/2010. 46964

## IV. Administración Local

**Alcantarilla**

19080 Exposición pública de expediente de autorización de uso provisional en suelo no urbanizable. 46966

**Blanca**

19081 Resolución n.º 398 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 46967

19082 Aprobación definitiva de la modificación para 2012 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 46968

**Cehegín**

19083 Edicto por el que queda sin efecto anuncio de subasta de bienes inmuebles. 46973

**La Unión**

19084 Anuncio de licitación del contrato de la obra denominada "Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil (1.ª fase)". 46974

**Las Torres de Cotillas**

19085 Resolución de la Alcaldía 1514/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 25-02-2011. 46976

19086 Resolución de la alcaldía 1515/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 26-10-2011. 46977

19087 Resolución de la alcaldía 1361/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 15-04-2011. 46978

**Murcia**

19088 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar (Gestión-Compensación: 036GC10). 46979

19089 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar (Gestión-Compensación: 035GC10). 46980

**Torre Pacheco**

19090 Aprobación inicial de la modificación de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para exhibición de anuncios. 46981

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Heredamiento del Zaraiche, Cieza**

19091 Exposición pública del nuevo padrón revisado y plazos de pago de la derrama ordinaria de 2011. 46982

**Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez**

19092 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita. 46983


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

**19058 Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia ha suscrito un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM.de 6 de septiembre de 2004), este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en régimen laboral:

**Primero.- Ámbito de aplicación.**

Los profesores contratados laborales fijos de la categoría de Contratado Doctor de la Universidad de Murcia, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Segundo.- Formalización de solicitudes.**

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexar otra documentación, al Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Murcia y presentarlos por duplicado en el Registro General, en el Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

**Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.**

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (hasta el 31 de diciembre de 2011), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener entrando a la dirección electrónica www.educacion.es/cneai y accediendo a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de la citada documentación.

En la indicada dirección electrónica podrán consultar las Resoluciones de la CNEAI que especifican los criterios de evaluación.

Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@educacion.es y al teléfono 915505957, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

**Cuarto.- Normas aplicables.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atendrá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

-La Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de lo campos de evaluación, y que figura en la página www.educacion.es/cneai.

-El I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

**Quinto.- Procedimiento y resolución**

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad de Murcia a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad de Murcia establecerá la evaluación individual provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la convocatoria de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaria General de Universidades.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad de Murcia bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de

los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad de Murcia, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos

los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado, que el reconocimiento de los tramos investigadores no tendrán efectos económicos, salvo para el reconocimiento de las retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 55 de la Ley Orgánica de Universidades.

**Sexto.- Recursos.**

Los acuerdos definitivos que adopte la Universidad de Murcia podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en los plazos y términos establecidos en la normativa de dicha jurisdicción.

**Séptimo.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

**19059 Resolución R-677/11, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora realizada por los profesores contratados laborales por tiempo indefinido.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad Politécnica de Cartagena para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

**Resuelve**

**Primero.- Ámbito de aplicación**.

Los profesores contratados laborales fijos de las categorías de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad Politécnica de Cartagena, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Segundo.- Formalización de solicitudes.**

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexar otra documentación, al Sr. Rector Magnifico de la Universidad Politécnica de Cartagena y se presentarán por duplicado en el Registro General, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán

en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI (teléfonos 917459202 y 917459204) para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria.

Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@educacion.es y al teléfono 915505957, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

**Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.**

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (hasta el 31 de diciembre 2011), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener en la dirección electrónica www.educacion.es/cneai.

En la indicada dirección electrónica podrán consultar las resoluciones de la CNEAI donde se especifican los criterios de evaluación.

**Cuarto.- Normas aplicables.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atendrá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.

El I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

**Quinto.- Procedimiento y resolución.**

1. Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad Politécnica de Cartagena a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena establecerá la evaluación individual provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la convocatoria de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaria General de Universidades.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad Politécnica de Cartagena bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional la Universidad establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado, que el reconocimiento de los tramos investigadores no tendrán efectos económicos, salvo para

el reconocimiento de las retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 55 de la Ley Orgánica de Universidades.

**Sexto.- Recursos.**

Los acuerdos definitivos que adopte la Universidad Politécnica de Cartagena podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en los plazos y términos establecidos en la normativa de dicha jurisdicción.

**Séptimo.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 30 de noviembre de 2011.—El Rector Félix Faura Mateu.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Turismo

**19060 Resolución de 2 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Escorial Finca la Torre en Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 17 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Escorial Finca la Torre, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 92, de 23 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Escorial Finca la Torre en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Se ubica a unos 4,2 km al noreste de Cartagena, junto a la carretera F-37 que une La Unión con Santa Ana, cuyo trazado coincide con la Colada del Puerto del Saladillo, y a pocos metros del Cabezo Ventura. Se localiza sobre una superficie llana dedicada a terrenos de cultivo.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Escorial Finca la Torre, se definía por la existencia de un gran depósito de escorias de fundición, concentradas a modo de montículo aislado entre terrenos de labor, conservado hasta fechas recientes, y en la actualidad no constatable. Este escorial es recogido y estudiado por Domergue en su obra del año 1987, si bien la primera delimitación del yacimiento se realiza en 2002, a raíz de los trabajos de prospección en el ámbito del proyecto del Plan Parcial Los Camachos, aunque se encuentra fuera de su área de afección.

Al igual que ocurre en otros casos de escoriales en el campo de Cartagena, como el Escorial de lo Poyo o el Gachero de los Urrutias, se trata de depósitos de escorias antiguas que se refundieron a partir del s. XIX por su elevado contenido en plomo. Es por ello que en el yacimiento se constata abundante material cerámico contemporáneo, junto a restos de ladrillos refractarios, uno de ellos con un sello que indicaba su procedencia inglesa. Al margen de estos datos, en este sector también se documentan restos cerámicos romanos. En los primeros trabajos de prospección se indicaba que éstos se presentaban en abundancia en los alrededores del escorial. Actualmente, y debido al aprovechamiento agrícola de la zona para el cultivo intensivo, el material cerámico se observa sobre todo en el sector norte del área arqueológica, en una franja estrecha con cultivo arbóreo, mientras que en el resto de la delimitación se documenta de forma esporádica. La constatación de estos vestigios arqueológicos podría estar indicando la presencia de un establecimiento romano de carácter minero-metalúrgico dedicado a la fundición del mineral, encuadrado cronológicamente en época tardorrepublicana e imperial (ss. II a.C.-I d.C.).

Entre los restos materiales cerámicos localizados en los diferentes trabajos de prospección destacan sobre todo los fragmentos de ánforas republicanas itálicas de producción campana y apula, así como de cocina, producciones comunes y campanienses (citadas por Domergue).

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia rectangular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte y este a caminos de tierra, al oeste a la línea de división del parcelario, mientras que al sur discurre por terrenos de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=682088.41 Y=4168140.68 X=682111.28 Y=4168128.27

X=682159.92 Y=4168092.30 X=682211.68 Y=4168051.48

X=682228.17 Y=4168052.98 X=682222.15 Y=4168042.10

X=682194.27 Y=4168008.23 X=682131.44 Y=4167950.37

X=682039.68 Y=4168035.80

Todo ello según planos adjuntos.

**4. Criterios de protección**

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Escorial Finca la Torre es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**Anexo II**

**Plano 1**

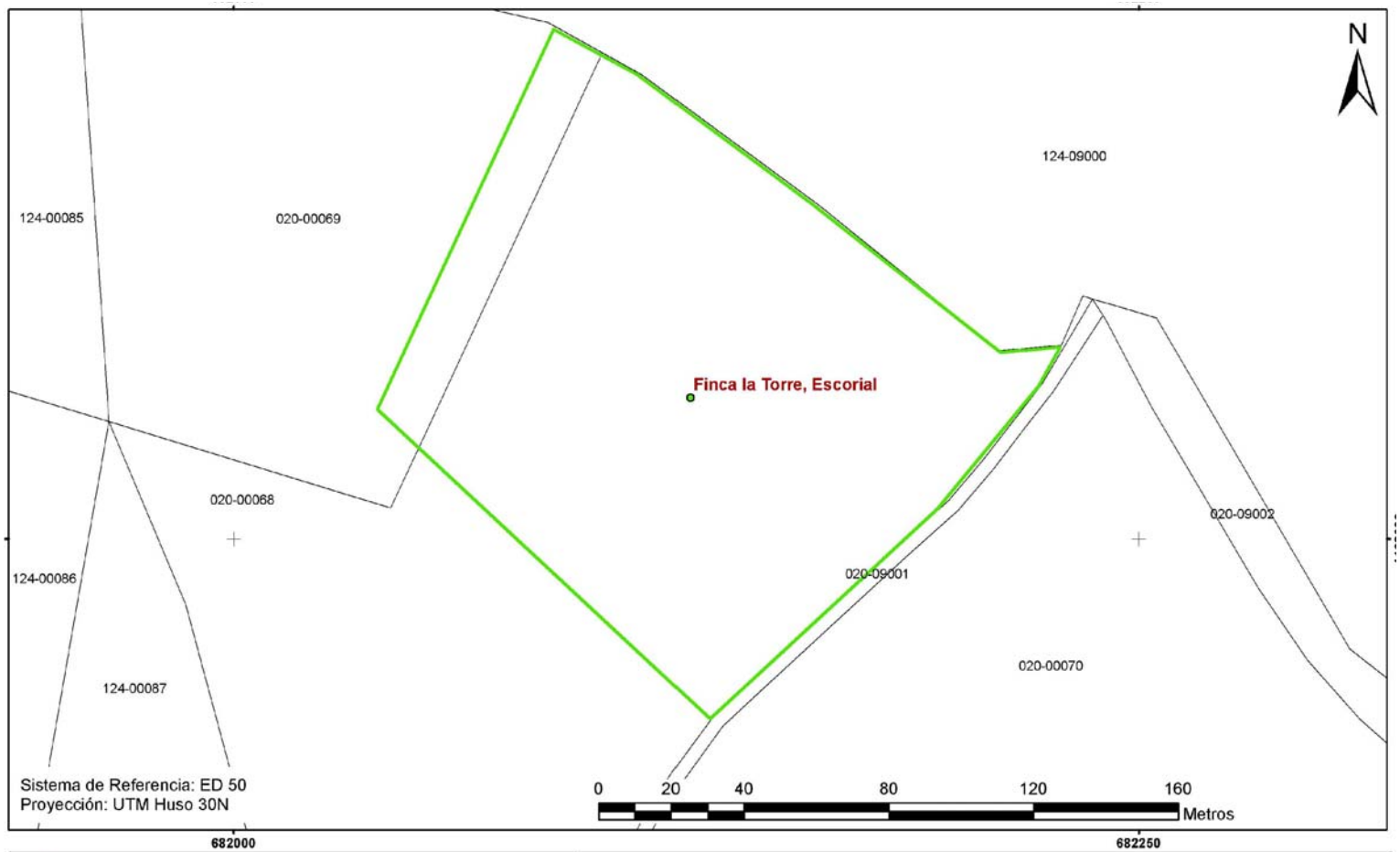


| | |
|---|---|
| Región de Murcia<br>Consejería de Cultura y Turismo<br>Dirección General de Bienes Culturales | Servicio de Patrimonio Histórico |
| | EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO |
| | ESCORIAL FINCA LA TORRE. T.M. CARTAGENA |
| | Delimitación del yacimiento arqueológico |

**Anexo II**

**Plano 2**

| | |
|---|---|
| **Región de Murcia**<br>Consejería de Cultura y Turismo<br>Dirección General de Bienes Culturales | Servicio de Patrimonio Histórico |
| | EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO |
| | ESCORIAL FINCA LA TORRE. T.M. CARTAGENA |
| | Delimitación del yacimiento arqueológico |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**19061 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cromados Luis, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración de 500 KW en fábrica de cromados" en el término municipal de Alcantarilla.**

Visto el expediente 3E11AT006120 iniciado a instancia de la empresa Cromados Luís, S.A., con C.I.F. B-30064729, domiciliada en la Avda. de América, parcela 16/9. Pol. Ind. Oeste. 30820 Alcantarilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

**Primero:** La entidad presentó solicitud el 3 de mayo de 2011 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de cogeneración de 500 kW en fábrica de cromados", situada en la Avda. de América, parcela 16/9. Pol. Ind. Oeste en el término municipal de Alcantarilla, adjuntando el proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir energía eléctrica para su venta y utilizar el calor de gases de escape y del circuito de refrigeración para el aprovechamiento en el proceso industrial.

**Segundo:** La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

**Tercero:** Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 226 de 30 de septiembre de 2011, la solicitud ha sido sometida a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

**Cuarto:** La empresa dispone de la confirmación definitiva, por parte de la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., del punto de conexión a la red de distribución, que se establece en la L/ Sangonera 20 kV de la S.T., El Palmar, en el apoyo 523055 del cual le da servicio a al actual CTC de Cromados Luís.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

**Fundamentos de derecho**

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; en el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

**Segundo**: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el R.D. 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa Cromados Luís, S.A.

**Cuarto:** Considerando que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales

eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y del el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; y que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se informa favorablemente la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución solicitada.

**Quinto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

**Resuelvo**

**Primero:** Otorgar a la empresa Cromados Luís, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada, "Central de cogeneración de 500 KW en fábrica de cromados", situada en la Avda. de América, parcela 16/9. Pol. Ind. Oeste. 30820 Alcantarilla, con la finalidad de producir energía eléctrica para su venta y utilizar el calor de gases de escape y del circuito de refrigeración para el aprovechamiento para el aprovechamiento en el proceso industrial.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución cuyas con las características siguientes:

Central de generación termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración.

Clasificación de la instalación S/RD 661/2007: Categoría a; grupo a.1; subgrupo a.1.1.

Motogenerador:

Motor: Jenbacher; modelo J312 GS-C205.

N.º de motores: 1

Combustible: Gas Natural.

Potencia mecánica:544 kW.

R.P.M.: 1.500

Alternador:

Stamford; modelo HCI CG 643 H2

Potencia efectiva: 500 kW.

Tensión de generación: 0,4 kV.

N.º de alternadores: 1.

Potencia total: 500 kWe.

Centro de transformación.

Tipo: prefabricado interior.

Transformador de potencia: Potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 20/0,42 kV; grupo de conexión Dyn 11; frecuencia 50 Hz; refrigeración natural en aceite.

Sistema de 0,4 kV constituido por: cuadro de interconexión de generador.

Sistema de 20 kV constituido por celdas modulares con aislamiento y corte en SF6 de: dos de línea, protección (interruptor automático), medida y protección fusibles.

Linea eléctrica de evacuación.

Tipo: subterránea.

A) Conexión a la red de distribución.

Origen: celda de línea del centro de transformación,

Final: apoyo A/S instalar en la L/Sangonera 20 kV de la ST El Palmar.

Longitud: 7,40 m.

Conductor: Unipolar de aluminio tipo HEPRZ1 3(1X150 mm2) tensión 12/20 kV.

B) Conexión con CTC de Cromados Luís, S.A.

Origen: celda de línea del centro de transformación,

Final: celda de línea del CTC.

Longitud: 4,36 m.

Conductor: Unipolar de aluminio tipo HEPRZ1 3(1X150 mm2) tensión 12/20 kV.

Presupuesto de la instalación: 302.606,68 €.

Técnico autor del proyecto: D. Diego Fernández Navarro, Ingeniero Técnico Industrial.

Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

**Tercero:** Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La empresa, según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.

b) Cumplimiento del rendimiento energético de acuerdo con el anexo I del R.D. 661/2007, para lo que se emitirá certificado de un organismo de control autorizado

c) Esta instalación ha de disponer de la instrumentación que permita la medida continúa de las principales variables energéticas identificativas del funcionamiento de la instalación con arreglo a sus condiciones de diseño, y la determinación de los rendimientos energéticos obtenidos (parámetros E, Q y V).

d) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

e) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de 12 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la preceptiva inscripción en el registro de preasignación del MITC.

f) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

g) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente, y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del generador, indicando el tiempo necesario para llevar acabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.

h) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.

i) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

j) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

**Cuarto:** Conforme a lo dispuesto en los art. 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 23 de noviembre de 201.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**19062 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Vereda II en Caravaca de la Cruz (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Vereda II de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**19063 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Casoncicas en Murcia (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Casoncicas, de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

### 19064 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0084.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICE.0084

Beneficiario de la ayuda: Consultoría Informática Actio, S.L.L.

Último domicilio: Ronda Norte, 3 – Bajo – 30008 Murcia

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**19065 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000225.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000225

Presunto responsable: Transportes J.P. Oliva S.L.

N.I.F.: B30531933

Ultimo domicilio: La Costera, 2. 30850 Totana (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**19066 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000382.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000382

Presunto responsable: Transportes J.P. Oliva, S.L.

N.I.F.: B30531933

Último domicilio: La Costera, 2, 30850 Totana (Murcia)

Normas infringidas:

- Tener en servicio una instalación de almacenamiento de combustible para suministro a vehículos, no disponiendo los depósitos de cubeto de retención y medios de protección contra incendios, ni los depósitos metálicos de tubería de ventilación, incumpliendo lo especificado en apartados 14, 26 y 7.2 respectivamente de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, (instalaciones para suministro a vehículos), aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

### 19067 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000288.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000288

Presunto responsable: Atalaya de Tebar S.L.

NIF: B30030092

Ultimo domicilio: Ctra. Mazarrón-Águilas Km 34.6

30880 Águilas (Murcia)

Normas Infringidas:

- La no disposición de la instalación para recuperación de vapores establecido en el R.D. 2102/1996, de 20 de septiembre, para el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV), resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde los terminales a las estaciones de servicio, obligatoria actualmente para todas aquellas estaciones con salidas de gasolinas superiores a 500 m³ anuales, incumple lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, lo cual comporta un daño grave para el medio ambiente.

- No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, incumple lo establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- No haber realizado las comprobaciones del mantenimiento de la instalación eléctrica del último año por la empresa instaladora, incumple lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- La instalación eléctrica de la estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- La estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida en el punto 40 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

### 19068 Recurso de suplicación 483/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007082

N81291

Tipo y n.° de recurso: Recurso suplicación 483 /2011.

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 994/2010.

Juzgado de lo Social n.° 1 de Murcia.

Recurrente: Pascual Carpena Lorenzo.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Recurrido/s: Ebarol S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tapizados Lorabe S.L.

Abogado: Francisco Javier Losada Morell.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 483/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de D. Pascual Carpena Lorenzo contra Ebarol S.L., Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Lorabe S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 605/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Pascual Carpena Lorenzo, contra la sentencia número 101/2011 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 24 de febrero, dictada en proceso número 994/2010, sobre despido, y, entablado por Pascual Carpena Lorenzo frente a Tapizados Lorabe S.L.; Ebarol S.L.; Fondo de garantía salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Tapizados Lorabe S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Cinco de Cartagena

### 19069 Procedimiento ordinario 542/2009.

76000

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0002444

Procedimiento: Procedimiento ordinario 542/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Enerhaus Import S.L.

Procuradora: Sra. Juana Pérez Martínez.

Contra. Don Juan Cayuela Rodríguez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2011, cuyo encabezamiento y fallo se reproduce literalmente:

**Sentencia**

En la ciudad de Cartagena, a 7 de septiembre de 2011.

Vistos por D.ª Eva María Algar García, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario con el número anteriormente referenciado, promovidos por la mercantil Enerhaus Import, S.L., representada por el/la Procurador/a Sra. Pérez Martínez y asistida por el/la Letrado/a D. Luis Gracia Lorente, sustituido por D. Juan A. Forniés Pérez; contra D. Juan Cayuela Rodríguez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Martínez, en nombre y representación de la mercantil Enerhaus Import S.L., debo condenar y condeno a D. Juan Cayuela Rodríguez, al pago a la actora de la cantidad de dieciocho mil doscientos dieciséis euros con treinta y un céntimos (18.216,31 euros) de principal, más intereses legales correspondientes hasta su efectivo pago, con expresa condena en costas al demandado,

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, previa la constitución del depósito necesario de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 noviembre, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de la declaración de rebeldía de Juan Cayuela Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 26 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza

### 19070 Expediente de dominio. Exceso cabida 249/2011.

40320J

N.I.G.: 30019 41 1 2011 0401375

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 249/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Ministerio Fiscal, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Francisco Perea Valero, María Ramírez Zárate.

Procurador: Juan Víctor Valor Aznar.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 249/2011, a instancia de María Ramírez Zarate y Francisco Perea Valero, expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

Finca n.º 13675 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza.

Finca n.º 13676 del Registro de la propiedad n.º 2 de Cieza.

Finca n.º 13677 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 27 de octubre de 2011.—El/La Secretario.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 19071 Procedimiento ordinario 680/2008.

Demandante: Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A.

Procuradora Sra. María Fuensanta Martínez Pardo

Abogado/a Sr/a. Rubén Pastor Villarrubia

Demandado: Empresa del Automóvil Nacional y Sevicios S.L., Dolores Mancebo Ortiz, Pedro García Mateos, José García Mancebo

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia n.º 165**

En Murcia a 28 de septiembre de 2011.

Sra. Ilma. Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 680/08 seguidos en este Juzgado a instancias de Daimlerchrysler Services España, E.F.C., S.A. representado por el Procuradora Sra. Fuensanta Martínez Pardo y defendido por el Letrado don Rubén Pastor Villarrubia contra Empresa del Automóvil Nacional y Servicios, S.L., D. José García Mancebo, doña Dolores Mancebo Ortiz y D. Pedro García Mateos, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr/Sra. Fuensanta Martínez Pardo en nombre y representación de Daimlerchrysler Services España, E.F.C., S.A. contra Empresa del Automóvil Nacional y Servicios, S.L., D. José García Mancebo, doña Dolores Mancebo Ortiz y D. Pedro García Mateos, debo condenar y condeno a los citados demandados a que solidariamente hagan pago al actor de 249.649,42 euros de principal mas 1.923,35 euros de intereses de demora, mas los intereses pactados correspondientes desde el cierre de la cuenta y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, del depósito de 50 euros, lo que deberá ser acreditado al prepararse el recurso, que no será admitido sin estar constituida.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y como consecuencia del ignorado paradero de Empresa del Automóvil Nacional y Servicios S. L., D. José García Mancebo, doña Dolores Mancebo Ortiz y D. Pedro García Mateos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de octubre de 2011.—El/La Secretario.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Murcia

### 19072 Seguridad social 1.108/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007915

Nº autos: Seguridad social 1.108/2010

Demandante: Antonio Chavet González

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, José Jiménez García, Asepeyo

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 1.108/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Chavet González contra la empresa José Jiménez García sobre Seguridad social, en el que con fecha 21/11/11 y con n.º 502/11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por Antonio Chavet González contra INSS-TGSS, Mutua Asepeyo, José Jiménez García, debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67.1108.10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº 3093.0000.65.1108.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa José Jiménez García, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según

previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19073 Demanda 539/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003911

N.º autos: Demanda 539/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Salhi El Bachir

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Calidona Obras y Servicios, S.L., Playmur Obras y Servicios, S.L., Promociones y Construcciones Elsamur, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 539/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salhi El Bachir contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Calidona Obras y Servicios, S.L., Playmur Obras y Servicios, S.L., Promociones y Construcciones Elsamur, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 11/1/12 a las 10:20 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Playmur Obras y Servicios, S.L., Promociones y Construcciones Elsamur, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 5 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

### 19074 Ejecución de títulos judiciales 218/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005405

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 218/2011.

Demandante/s: Saliha Nasri, Fariha Saidi, Rkia Saidi

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandado/s: Fogasa, Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 218/2011 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Saliha Nasri, Fariha Saidi, Rkia Saidi contra la empresa Fogasa, Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Saliha Nasri, Fariha Saidi, Rkia Saidi, frente a Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A., parte ejecutada, por importe de 65.206,28 euros en concepto de principal, correspondiendo a Saliha Nasri, la cantidad de 15.859,20 euros, a Fatiha Saidi, 28.139,85 euros y a Rkia Saidi, 21.207,23 euros, más otros 10.433,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

### 19075 Ejecución de títulos judiciales 203/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009938

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2011

Demandante: Maruja N. Ordóñez Benalcázar

Abogado: Pedro Morcillo Barrera

Demandado: Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Maruja N. Ordóñez Benalcázar contra la empresa Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

**Antecedentes de hecho**

**Único**.- Maruja N. Ordóñez Benalcázar ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 11-10-2010 frente a Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo**.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.876,65 euros de principal, más 487,66 euros de interés legal por mora en el pago y la suma de 911,94 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero**.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Maruja N. Ordóñez Benalcázar, frente a Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.876,65 euros en concepto de principal, más la suma 487,66 euros en concepto de interés legal por mora en el pago, más otros 911,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**Decreto**

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- Maruja N. Ordóñez Benalcázar ha presentado demanda de ejecución frente a Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L.

**Segundo**.- En fecha 08/09/2011 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 4.876,65 euros de principal más 487,66 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero**.- Por el juzgado de lo social número uno de Murcia, ejecución número 104/2010 se ha declarado insolvente al mismo deudor, Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

**Segundo**.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

### 19076 Ejecución de títulos judiciales 234/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012837

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 234/2011 - C

Demandante: María del Mar Campos Marín.

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García.

Demandado: José Satue Cacho.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Mar Campos Marín contra la empresa José Satue Cacho sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrada-Juez.

Señora doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 18 de octubre de 2011.

**Antecedentes de hecho**

Único.- María del Mar Campos Marín ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 7-3-2011 frente a José Satue Cacho.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo**.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.142 euros de principal, 433,09 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 437,76 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero**.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María del Mar Campos Marín, frente a José Satue Cacho, parte ejecutada, por importe de 2.142 euros de principal, 433,09 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 437,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** María del Mar Campos Marín ha presentado demanda de ejecución frente a José Satue Cacho.

**Segundo.-** En fecha 18/10/2011 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 2.575,09 euros de principal más 437,76 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** Por el juzgado de lo social número 7 de Murcia, ejecución número 41/2010 se ha declarado insolvente al mismo deudor, José Satue Cacho.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

**Segundo.-** Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**19077 Ejecución 44/2009.**

N.I.G: 30030 44 4 2008 0004617

N81291

N.º autos: Ejecución 44/2009.

Demandante: Carmen Sánchez Fernández.

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca.

Demandado/s: Grupo Nicolás Mateos, S.L., Proresma España, S.L. y Residencial Balneario Pinoso, S.L.

El Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Carmen Sánchez Fernández contra las empresas Grupo Nicolás Mateos S.L., Proresma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Decreto: 42/2011.

Servicio Común de Ejecución.

N.I.G: 30030 44 4 2008 0004617

N61700

N.º de Autos: Dem: 638/2008 del Juzgado de lo Social n.º: 6

N.º Ejecución: Ejecución 44/2009.

Ejecutante: Carmen Sánchez Fernández.

Ejecutada/s: Grupo Nicolás Mateos S.L., Proresma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L.

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 10 de marzo de 2011.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Carmen Sánchez Fernández presentó demanda de ejecución en reclamación de 46.500,15 euros en concepto de principal y 9.300 euros presupuestados para intereses y costas frente a Grupo Nicolás Mateos S.L., Proresma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L.

**Segundo.-** Mediante comparecencia el 7 de marzo de 2011, del letrado de la parte actora, D. Juan Manuel Gálvez, manifiesta que desiste de las actuaciones de la presente ejecución.

**Fundamentos de derecho**

Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Carmen Sánchez Fernández frente a Grupo Nicolás Mateos S.L., Proresma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

De conformidad con el art. 244.1 de la LPL., la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este juzgado en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

### 19078 Ejecución de títulos judiciales 176/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 176/2011

Demandante: Heriberto Juárez García

Demandados: Aluferro Sistemas, S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Heriberto Juárez García contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Heriberto Juárez García, frente a Aluferro Sistemas, S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.145,37 euros en concepto de principal, más otros 875 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

### 19079 Divorcio contencioso 89/2010.

N.I.G.: 30030 48 1 2010 0004028

Procedimiento: Divorcio contencioso 89/2010

Sobre divorcio contencioso

De Aleksej Lukinov

Procurador Sra. Justo Páez Navarro

Letrada: Josefa Espinosa Figueroa

Contra: Larysa Daniuk

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Juzgado de Violencia sobre la Mujer numero Dos de Murcia

Divorcio contencioso 89/10

Demandante: Aleksej Lukinov.

Procurador: Justo Páez Navarro.

Abogada: Josefa Espinosa Figueroa.

Demandado: Larysa Daniuk.

Objeto del juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas.

**Sentencia n.º 17**

En Murcia a dieciocho de marzo de dos mil once.

La Sra. doña Fátima Saura Castillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 89/10 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Aleksej Lukinov con Procurador don Justo Páez Navarro y letrado doña Josefa Espinosa Figueroa, y de otra como demandado/a D/ña. Larysa Daniuk declarada en rebeldía con intervención del Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Acuerdo:

Declarar la disolución por divorcio del matrimonio formado por Aleksej Lukinov y Larysa Daniuk así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico.

Se ratifican las medidas personales y patrimoniales acordadas en el procedimiento de separación contenciosa 125/09 acordadas por este mismo Juzgado.

No se hace imposición de costas.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en los términos de los artículos 455 y 457 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia, Sección 4.ª

Para la interposición del recurso de apelación será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, Banesto número 2399, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso, salvo que se tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con el artículo 6.5 de la LEY 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuito. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Firme esta sentencia por el Secretario Judicial se acordará su inscripción en el Registro Civil de Murcia donde consta inscrito el Matrimonio.

Así lo mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Larysa Daniuk, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 4 de octubre de 2011.—

# IV. Administración Local

## Alcantarilla

### 19080 Exposición pública de expediente de autorización de uso provisional en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Autorización de uso provisional, de Centro de gestión de residuos de madera existente en las instalaciones, situadas en Camino de la Silla s/n, Paraje "El Campico", en el término de Alcantarilla, expte. n.º AP 16/10, promovido por la mercantil Solamur Reciclados, S.L. con C.I.F. n.º B73170607.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 28 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Blanca

### 19081 Resolución n.º 398 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, y no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo a resolver:

Primero.- Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en la fecha que se indica y se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región.

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Pasaporte o tarjeta de residencia | Fecha de caducidad |
|---|---|---|---|
| MAATI HADAR | 09/02/1978 | X08922391R | 12/03/2011 |
| ABDELOUAHED JRNAIJ | 15/12/1985 | X08384071L | 01/04/2011 |
| KHALID SOUHIL | 30/06/1977 | X06388029D | 06/04/2011 |
| ADAM RAFIAI | 01/05/2009 | Y00644642N | 01/05/2011 |
| ROSA PAGUASI QUINTEROS | 30/08/1967 | Y01187278D | 04/05/2011 |
| HANANE HAMDAOUI | 25/03/1988 | X09925928W | 07/05/2011 |
| MARJORIE ALEXANDRA SANCHEZ PARIS MORENO | 23/05/1977 | X06493825M | 12/06/2011 |
| ADAM ABOURACHID | 25/06/2009 | Y00815108W | 25/06/2011 |
| HAFSAOUI EL BEKKAY | 04/06/1983 | U465416 | 01/07/2011 |
| FOUAD ECH CHAOUI | 27/06/1972 | X06737268Q | 01/07/2011 |
| ZOUBIDA SRAIDI | 12/12/1974 | W280101 | 08/09/2011 |
| IMAN EL HERFA EL OUAFOUDI | 06/01/2009 | | 18/09/2011 |
| ABDELATI EL HERFA | 03/04/2005 | X07926252S | 18/09/2011 |
| SAMIRA EL OUAFOUDI | 09/10/1982 | X07926259E | 18/09/2011 |
| ADAM TANTAOUI | 23/09/2009 | Y00855809Q | 23/09/2011 |
| NAJAT EZZEKRAOUI | 10/03/1977 | X08294211C | 08/10/2011 |
| MOUNIR TALBI | 28/05/1986 | X07362304G | 21/10/2011 |
| ABDELHAK ES SAID | 08/11/1984 | X05560571E | 30/11/2011 |

Segundo.- Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a 2 de diciembre de 2011.—Ante mí.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Blanca

### 19082 Aprobación definitiva de la modificación para 2012 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 13 de octubre de 2011, mediante el que se aprobó la modificación para el 2012 de la Ordenanza Fiscal que abajo se detalla, sin que desde su publicación en el B.O.R. n.º 243, de fecha 21 de octubre, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquél, por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de la modificación:

***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.***

***OBRAS MAYORES***

| | **Modulo Euros/m2** |
|---|---|
| **Demoliciones** | |
| m2. Demolición de edificio exento | 32,01 |
| m2. Demolición de edificio con un colindante | 37,18 |
| m2. Demolición de edificio con dos o más colindantes | 40,34 |
| **Arquitectura Residencial** | |
| **Viviendas Unifamiliares** | |
| m2. Unifamiliar Aislada | 633,99 |
| m2. Unifamiliar en hilera | 561,45 |
| m2. Garaje en vivienda Unifamiliar | 308,99 |
| m2. Almacenes y trasteros en Vivienda Unifamiliar | 297,23 |
| m2. Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Unifamiliar | 302,74 |
| **Viviendas Plurifamiliares** | |
| m2. Plurifamiliares Bloque Aislado | 516,53 |
| m2. Plurifamiliares Manzana Cerrada | 498,72 |
| m2. Garaje en vivienda Plurifamiliar | 274,37 |
| m2. Almacenes y trasteros en Vivienda Plurifamiliar | 271,80 |
| m2. Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Plurifamiliar | 272,89 |
| m2. Oficinas en edificio plurifamiliar. Diáfano. | 356,68 |
| m2. Locales en edificio plurifamiliar. Diafano. | 204,60 |
| **Rehabilitaciones, Ampliaciones, Reformas y Restauraciones** | |
| m2. Adecuación o adaptación de local en estructura. Incluso nueva fachada. | 364,20 |
| m2. Adecuación o adaptación de local en estructura. Manteniendo fachada. | 335,96 |
| m2. Elevación o ampliación de planta. Uso residencial. | 554,43 |
| m2. Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación y estructura. | 418,14 |
| m2. Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura y fachada. | 380,02 |
| m2. Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura , fachada y cubierta. | 335,16 |
| m2. Sustitución de cubierta y forjado. | 200,45 |
| m2. Sustitución de cubierta. | 105,91 |

| | |
|---|---|
| m2. Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpintería y revestimiento. | 173,62 |
| m2. Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial. (medición superficie total) | 85,28 |
| **Arquitectura No Residencial** | |
| **Uso Oficinas** | |
| m2. Oficinas. | 660,30 |
| **Uso Comercial** | |
| m2. Comercio. | 600,63 |
| **Uso Industrial y Agropecuario.** | |
| m2. Naves Industrial. Altura libre > 6 metros | 255,26 |
| m2. Naves Industrial. Altura libre 4,50 a 6 metros | 216,97 |
| m2. Naves Industrial. Altura libre < 4,50 metros | 178,68 |
| m2. Edificios industriales diáfanos en altura. | 488,91 |
| m2. Cobertizos o naves sin cerramientos. | 157,54 |
| **Uso Garaje.** | |
| m2. Garaje en planta baja o en altura. | 246,57 |
| m2. Garaje en semisótano o primer sótano. | 311,93 |
| m2. Garaje en segundo o tercer sótano. | 358,25 |
| **Uso Hostelería.** | |
| m2. Hostales, pensiones. | 590,27 |
| m2. Hoteles, apartahoteles, moteles. | 816,53 |
| m2. Residencias tercera edad. | 645,22 |
| m2. Restaurantes. | 726,65 |
| m2. Cafeterías. | 596,28 |
| m2. Edificicaciones de servicio camping. | 472,00 |
| **Uso Deportivo.** | |
| m2. Instalación polideportivo cubierto. | 679,29 |
| m2. Instalación piscina cubierta. | 719,13 |
| m2. Instalación deportiva al aire libre. Pistas descubiertas cualquier uso. | 81,21 |
| m2. Piscinas al aire libre. | 354,67 |
| m2. Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a servicios deportivos | 554,31 |
| m2. Instalación deportiva graderíos descubiertos. | 199,95 |
| m2. Instalación deportiva graderíos cubiertos. | 303,25 |
| **Uso Espectáculos.** | |
| m2. Discoteca, casinos culturales, cines | 665,99 |
| m2. Salas de fiesta, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos | 871,59 |
| **Uso Docentes.** | |
| m2. Centros Universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas | 811,95 |
| m2. Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones | 567,52 |
| **Uso Sanitario.** | |
| m2. Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios | 1.102,00 |
| m2. Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud | 799,38 |
| m2. Dispensarios, botiquines | 652,48 |
| **Uso Religioso.** | |
| m2. Centro de culto, iglesias, sinagogas, mequitas | 915,05 |
| m2. Capillas, ermitas. | 662,62 |
| m2. Seminarios, conventos, centros parroquiales | 605,05 |

| Uso Funerario. | |
|---|---|
| m2. Nichos sobre rasante | 267,52 |
| m2. Nichos bajo rasante | 339,71 |
| m2. Panteón familiar. | 812,85 |
| m2. Tanatorio, crematorio | 657,48 |

## *OBRAS MENORES*

| ud | PARTIDA | Precio |
|---|---|---|
| | DEMOLICIONES | |
| ud | Levantado de carpintería de puerta de entrada a vivienda. | 27,54 € |
| ud | Desmontaje de hoja de puerta de paso | 3,68 € |
| m2 | Demolición de partición interior de fábrica revestida. | 4,26 € |
| m2 | Apertura de hueco en partición interior de fábrica revestida | 8,70 € |
| m2 | Demolición de pavimento de cemento/terrazo. | 10,87 € |
| m2 | Demolición de pavimento cerámico | 9,88 € |
| m2 | Demolición de solera o pavimento continuo de hormigón | 6,87 € |
| m2 | Arranque de cielo raso de cañizo | 5,36 € |
| m2 | Demolición de falso techo continuo de placas | 4,86 € |
| m2 | Demolición de falso techo registrable de placas | 5,57 € |
| m2 | Picado de enfoscado | 9,73 € |
| m2 | Picado de revestimiento de yeso | 6,82 € |
| m2 | Demolición de alicatado | 10,22 € |
| m2 | Picado de mortero monocapa | 11,20 € |
| m2 | Desmontaje de cobertura de chapas de acero en cubierta inclinada | 6,46 € |
| m2 | Desmontaje de cobertura de placas de fibrocemento con amianto en cubierta inclinada | 25,72 € |
| m2 | Desmontaje de cobertura de tejas en cubierta inclinada | 11,86 € |
| | FACHADAS | |
| m2 | Hoja exterior de ladrillo cerámico perforado cara vista, en fachada ventilada | 78,99 € |
| m2 | Hoja exterior de piedra natural, en fachada ventilada | 162,52 € |
| m2 | Hoja exterior de fachada, de fábrica de ladrillo cerámico cara vista | 44,98 € |
| m2 | Hoja exterior de fachada, de fábrica de ladrillo cerámico para revestir | 22,58 € |
| m2 | Hoja interior de fachada, de fábrica de ladrillo cerámico para revestir | 14,69 € |
| m2 | Hoja de fábrica de bloques de vidrio moldeado. PAVES | 202,79 € |
| m2 | Puerta de entrada a vivienda de aluminio | 409,19 € |
| ud | Block de puerta acorazada normalizada | 879,91 € |
| ud | Carpintería exterior de aluminio. Ventana | 383,72 € |
| ud | Carpintería exterior de aluminio. Puerta | 610,94 € |
| ud | Carpintería exterior de madera. Ventana | 444,84 € |
| ud | Carpintería exterior de madera. Puerta | 830,14 € |
| m2 | Acristalamiento con cámara | 37,78 € |
| m2 | Limpieza manual de fachadas con agua y cepillo | 11,39 € |
| | PARTICIONES | |
| m2 | Hoja de partición interior de fábrica de ladrillo cerámico para revestir | 15,42 € |
| m2 | Hoja de partición interior de fábrica de bloques de vidrio moldeado | 179,96 € |
| m2 | Sistema de entramado autoportante de placas de yeso laminado. | 23,10 € |
| m2 | Sistema de trasdosado directo, de placas de yeso laminado. | 15,50 € |
| m | Barandilla de escalera | 105,88 € |

| | | |
|---|---|---|
| | REVESTIMIENTOS EXTERIORES | |
| m2 | Chapado con placas de piedra natural fijadas con adhesivo cementoso. ZOCALOS | 81,57 € |
| m2 | Encalado tradicional sobre paramento exterior | 2,01 € |
| m2 | Revoco liso sobre paramento exterior | 18,52 € |
| m2 | Pintura al silicato sobre paramentos exteriores | 10,79 € |
| m2 | Morteros monocapa | 20,29 € |
| | REVESTIMIENTOS EXTERIORES | |
| | **Paredes** | |
| m2 | Enfoscado de cemento | 11,83 € |
| m2 | Revoco liso sobre paramento interior | 20,37 € |
| m2 | Guarnecido de yeso | 6,66 € |
| m2 | Alicatado sobre superficie soporte de fábrica | 23,72 € |
| | **Suelos** | |
| m2 | Solado de piedra natural | 42,52 € |
| m2 | Parquet multicapa | 37,74 € |
| m2 | Pavimento laminado | 16,27 € |
| m2 | Solado de terrazo | 19,64 € |
| m2 | Solado de baldosas cerámicas con mortero de cemento como material de agarre. | 19,25 € |
| m2 | Solera para Pavimento continuo de hormigón. | 21,47 € |
| m2 | Pulido mecánico de superficie de hormigón | 6,12 € |
| | **Techos** | |
| m2 | Falso techo continuo de placas de escayola | 11,28 € |
| m2 | Falso techo continuo de placas de yeso laminado | 22,53 € |
| m2 | Falso techo registrable de placas de escayola | 15,93 € |
| m2 | Falso techo de lamas | 27,05 € |
| | **Pinturas** | |
| m2 | Pintura plástica sobre paramentos interiores de yeso o escayola. | 8,59 € |
| m2 | Pintura plástica sobre paramentos interiores de mortero de cemento | 8,59 € |
| m2 | Pintura al silicato sobre paramentos interiores | 10,59 € |
| | CUBIERTAS | |
| m2 | Cubierta inclinada con cobertura de teja. Incluye tabiques palomeros y formacion faldon. | 85,76 € |
| m2 | Retejado de cubierta inclinada | 17,04 € |
| m | Reconstrucción de alero en cubierta inclinada de tejas | 16,43 € |
| m2 | Cubierta plana transitable, no ventilada, con solado fijo, impermeabilización mediante láminas asfálticas | 77,22 € |
| ud | Sistema "VELUX" de ventana para cubierta plana | 625,68 € |
| ud | Claraboya | 219,92 € |
| | INSTALACIONES | |
| | **Instalación Eléctrica** | |
| ud | Centralización de contadores en cuarto de contadores | 833,42 € |
| ud | Red eléctrica de distribución interior de una vivienda unifamiliar con electrificación elevada, compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector: C1, C2, C3, C4, C5, C7, del tipo C2, C12 del tipo C5, 1 circuito para alumbrado de emergencia en garaje; mecanismos gama básica (tecla o tapa y marco: blanco; embellecedor: blanco). | 2.041,01 € |
| ud | Red de distribución interior para local u oficina. Superficie estimada 100 m2 | 383,71 € |

| | | |
|---|---|---|
| ud | Red de distribución interior en locales de uso común. ZAGUAN | 509,42 € |
| | **Fontaneria y Saneamiento** | |
| ud | Instalación interior de fontanería para aseo | 281,93 € |
| ud | Conjunto de aparatos sanitarios para aseo | 329,75 € |
| ud | Instalación interior de fontanería para cuarto de baño | 432,85 € |
| ud | Conjunto de aparatos sanitarios para cuarto de baño | 656,84 € |
| ud | Instalación interior de fontanería para cocina | 219,32 € |
| ud | Aparatos sanitario individual | 198,99 € |
| ud | Amueblamiento de cocina | 1.557,62 € |
| | URBANIZACION Y PARCELA | |
| | **Movimiento de tierras** | |
| m3 | Desmonte en tierra, con empleo de medios mecánicos. | 2,12 € |
| m3 | Terraplenado y compactación para cimiento de terraplén con material de la propia excavación | 9,31 € |
| m3 | Vaciado hasta 2 m de profundidad en suelo de arcilla semidura, con medios mecánicos | 5,41 € |
| | **Vallado** | |
| m | Malla de simple torsión para vallado de parcela | 10,90 € |
| m | Malla electrosoldada para vallado de parcela | 24,66 € |
| m | Tela metálica de alambre ondulado para vallado de parcela | 20,61 € |
| ud | Verja de perfiles metálicos para vallado de parcela | 30,87 € |
| ud | Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de hoja corredera, dimensiones 450x200 cm, para acceso de vehículos, apertura manual. | 2.599,41 € |
| ud | Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de una hoja batiente, dimensiones 100x200 cm, para acceso peatonal, apertura manual. | 830,66 € |
| m | Muro de fábrica para vallado de parcela. Altura 1 metro | 59,05 € |
| m | Muro de hormigón para vallado de parcela. Altura 1 metro | 70,42 € |
| | **Pavimentos** | |
| m2 | Solado de adoquines | 26,86 € |
| m2 | Pavimento continuo de hormigón impreso, para exteriores | 24,48 € |
| m2 | Solado de baldosas cerámicas | 38,81 € |

Blanca, 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Cehegín

### 19083 Edicto por el que queda sin efecto anuncio de subasta de bienes inmuebles.

El Jefe de Dependencia de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Vista la propuesta del Servicio de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, visada por el Jefe de la Unidad de Recaudación del mismo, y debido a razones jurídicas-procedimentales, así como técnicas-operativa que constan en el expediente, queda sin efecto el anuncio de subasta de bienes inmuebles, seguido contra Monte y Mar de Santa Pola S.L., fijado para el día 14 de diciembre de 2011.

Lo que hago saber a todas las personas interesadas en el procedimiento.

Cehegín, diciembre de 2011.—El Agente Ejecutivo, Luis de León Corral.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## La Unión

### 19084 Anuncio de licitación del contrato de la obra denominada "Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil (1.ª fase)".

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)

2. Domicilio: C/ Mayor, n.º 55.

3. Localidad y código postal: La Unión-30360

4. Teléfono: 968 560 660

5. Telefax: 968 560 102

6. Correo electrónico: contratación@ayto-launion.org

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.com.

d) Numero de expediente: 14/2011

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de un Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil (1.ª fase)".

c) Lugar de ejecución: C/ San Gil, La Unión.

d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Mejoras (hasta 60 puntos); oferta económica (hasta 30 puntos); reducción en el plazo de ejecución (hasta 6 puntos); certificados de calidad (hasta 4 puntos). Resto de información en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 682.195,33 euros, más 122.795,16 euros de IVA, lo que hace un total de 804.990,49 euros

**5.- Garantías exigidas:** Provisional: No exigida. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

Acreditación de la clasificación del empresario en el Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 9, categoría e).

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.

2.: Domicilio: C/ Mayor nº 55.

3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

**8.- Apertura de las ofertas:**

a) Dirección: C/ Mayor, n.º 55.

b) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

Fecha y Hora: Sobre nº 1: Documentación General: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Sobre nº 2:Oferta económica y mejoras: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

**9.- Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

**10.- Otras informaciones:** Obra subvencionada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Unión a 5 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Las Torres de Cotillas

**19085 Resolución de la Alcaldía 1514/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 25-02-2011.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

**He resuelto:**

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Pasaporte | | Tarjweta de residencia | | Fecha de caducidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ARNT *SALCIDES , MARCOS | 13/10/1971 | CV355075 | | 00000000 | | 18/05/2011 |
| BINDANG *ENGONGA , TERESITA | 12/08/1988 | | X | 06223537 | J | 28/05/2011 |
| GUTIERREZ *PARDO , IVAN EDUARDO | 02/09/1990 | | X | 07951346 | Q | 28/05/2011 |
| HAIRACHE * , KADDOUR | 15/11/1970 | 3020600 | | 00000000 | | 28/05/2011 |
| LEDESMA *SOLANO , ESTEFANIA GABRIELA | 02/06/2009 | | | 00000000 | | 02/06/2011 |
| MENSAH * , CHARLES | 17/08/1970 | H2280966 | | 00000000 | | 21/05/2011 |
| NSCIE *MGUEMA , RAMON | 24/03/1982 | G0114894E | | 00000000 | | 18/05/2011 |
| SEYE * , LAMINE | 01/02/1977 | | X | 09701445 | E | 18/05/2011 |
| SONKO * , YAYA | 11/06/1974 | 10689872 | | 00000000 | | 15/06/2011 |
| SOW * , MBAYE | 29/04/1983 | 10547265 | | 00000000 | | 18/05/2011 |
| | | | | | | |

En Las Torres de Cotillas, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria, Laura Martínez Pretel.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Las Torres de Cotillas

**19086 Resolución de la alcaldía 1515/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 26-10-2011.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

**He resuelto:**

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre | Fecha de Nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de Residencia | | | Fecha de Caducidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BARRY *, HAROUNA | 07/08/1974 | | X | 02542932 | Y | 06/02/2011 |
| BIAI *, FERNANDO | 05/07/1979 | | X | 03764062 | C | 02/02/2011 |
| BUSTOS *DIAZ, BLANCA CECILIA | 19/01/1950 | | X | 06722802 | V | 05/02/2011 |
| CHADID *, EL MILOUD | 12/02/1980 | U368190 | | 00000000 | | 04/02/2011 |
| EL AJJANI *, SLIMANE | 23/12/1975 | L523473 | | 00000000 | | 04/02/2011 |
| EL HAOUAT *, YAHYA | 01/03/1981 | P014296 | | 00000000 | | 29/01/2011 |
| HOUSNI *, LATIFA | 01/01/1975 | | X | 07299276 | L | 02/02/2011 |
| KAREMBE *, YAYA | 18/03/1971 | B0192229 | | 00000000 | | 12/02/2011 |
| KHALKANE *, FATIMA EZZAHRA | 25/03/1983 | | X | 07865791 | K | 09/02/2011 |
| MANRIQUE *MIRANDA, MARIELA | 22/11/1975 | | X | 04786630 | P | 13/02/2011 |
| MUÑOZ *ARNEZ, LIDIA | 31/07/1982 | 5936732 | | 00000000 | | 09/02/2011 |
| QUINTANA *, JENIFER AYMARA | 30/12/2000 | 43124002N | | 00000000 | | 10/02/2011 |
| TANTALEAN *BOCANEGRA, HARLEY | 03/11/1985 | | X | 08886125 | Y | 05/02/2011 |

En Las Torres de Cotillas, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria, Laura Martínez Pretel.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Las Torres de Cotillas

**19087 Resolución de la alcaldía 1361/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 15-04-2011.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

**He resuelto:**

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre | Fecha de Nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de Residencia | | | Fecha de Caducidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AFFANE *, ISMAEL | 23/12/2008 | | Y | 00434323 | M | 17/07/2011 |
| AFFANE *, MOHAMMED | 23/12/2008 | | Y | 00434285 | J | 17/07/2011 |
| BADJI *SANE, CHEICH HAMED TIDIANE | 30/07/2009 | | | 00000000 | | 30/07/2011 |
| KACHOURI *, ABDERRAZEK | 01/01/1971 | | X | 07519473 | Z | 22/07/2011 |
| MARONG *, ANSUMANA | 10/07/1980 | PC111143 | | 00000000 | | 31/07/2011 |

En Las Torres de Cotillas, 10 de octubre de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria, Laura Martínez Pretel.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 19088 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar (Gestión-Compensación: 036GC10).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2011, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a D. José Galera Murcia, D. José Sánchez López, D. Blas Espinosa Sánchez, D. Sebastián Hernández Gil, D. Antonio Pérez Gómez, D.ª Teresa Espinosa Hernández, D. Manuel Melgarejo Hernández, D. Matías Romero López, D.ª Elisa Matassa Alejandra, D. Mariano Sánchez Sánchez, D.ª Ascensión Romero López y Herederos de Manuel Segovia Mateo.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 19089 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar (Gestión-Compensación: 035GC10).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2011, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a D. Mariano Sánchez Sánchez, D. José Antonio Marín Núñez y D. Pedro Antonio Marín López, Herederos de Bartolomé Gil Ortiz, D.ª Francisca López Navarro, D. Joaquín Pérez Ortín, D. Antonio Ruiz Gallego y D. Juan López Ferrer Moreno.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 19090 Aprobación inicial de la modificación de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para exhibición de anuncios.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para exhibición de anuncios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2011.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.ª Dolores Valcárcel Jiménez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Heredamiento del Zaraiche, Cieza

### 19091 Exposición pública del nuevo padrón revisado y plazos de pago de la derrama ordinaria de 2011.

El Sr. Comisario-Presidente, Hace Saber:

Que aprobado en el Juntamento General Extraordinario celebrado el pasado día 22 de noviembre el nuevo padrón revisado, se expone al público en las oficinas del Heredamiento, sitas en C/ Paseo, n.º 11, 4.º de esta localidad para oír reclamaciones en horario de atención al público, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio. Finalizado el plazo el padrón se considera definitivo.

Al propio tiempo, se anuncia que los recibos de la derrama ordinaria del 2011 podrán ser abonados en la entidad financiera hasta el 30 de enero de 2012. Pasado el plazo, la derrama se incrementara con un recargo 20% y se procederá al cobro de la deudas por la vía judicial, con los recargos, intereses y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, noviembre de 2011.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

### 19092 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar:

Que en la Notaria a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por los cónyuges don José Ballester Hernández y doña Evelia Serrano García, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los cónyuges don José Ballester Hernández y doña Evelia Serrano García son tenidos como dueños, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

**Finca a que se refiere el acta:**

DESCRIPCION:

URBANA.- Vivienda marcada con el número 16, antes 18, situada en la población de Alcantarilla, en la calle Madrid, antes llamada General Sanjurjo, compuesta de dos pisos, con una superficie según el Registro de ciento noventa y un metros, noventa decímetros cuadrados, si bien de reciente medición y de Catastro, su solar arroja una superficie de solar de doscientos treinta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (231,42 m²), resultando un exceso de cabida de treinta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (39,52 m²).

LINDA: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Edificio en calle San José, número quince, de don Enrique Martínez Pellicer, hoy Comunidad de Propietarios de la calle Madrid número 14 y Resurrección Bernal López; Izquierda, Edificio en calle San José, número diecinueve, hoy en realidad casa de la calle Madrid número 18 de doña María Pérez Romero y hoy además en pequeña parte con casa de Ambrosio Camps Soto; y Fondo, Edificio en calle San José, número quince, hoy 19, propiedad hoy de Resurrección Bernal López.

TITULO: Pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial, a los esposos don José Ballester Hernández y doña Evelia Serrano García, por compra a don Juan Pérez Bernal, en virtud de escritura autorizada en Alcantarilla, el día 14 de diciembre de 1998, por el Notario que fue de citada localidad, don Juan Gómez Martínez, protocolar 2.453, y rectificada en cuanto a la descripción de la finca objeto de venta por otra escritura autorizada por mí, en fecha 14 de octubre de 2011, protocolar 2.377.

INSCRIPCIÓN:

En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al libro 260, folio 123, finca número 414-N, inscripción 20ª, tan solo con la cabida de ciento noventa y un metros, noventa decímetros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL:

7044221XH5074C0001RI.

7044221XH5074C0002TO.

EXTENSION Y LINDEROS:

1.º- Los requirentes y actuales propietarios aseveran en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de doscientos treinta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (231,42 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente, calle de su situación; derecha entrando, Comunidad de Propietarios de la calle Madrid número 14 y Resurrección Bernal López; Izquierda, casa de la calle Madrid número 18 de doña María Pérez Romero y en pequeña parte con casa de Ambrosio Camps Soto, y fondo, Edificio en calle San José, número 19, propiedad de Resurrección Bernal López.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

1.º- Escritura autorizada en Alcantarilla, el día 14 de diciembre de 1.998, por el Notario que fue de citada localidad, don Juan Gómez Martínez, protocolar 2.453, y rectificada en cuanto a la descripción de la finca objeto de venta por otra escritura autorizada por mí, en fecha 14 de octubre de 2.011, protocolar 2.377

2.º- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de la que resulta castrada la citada finca, a nombre de los requirentes, con la errónea superficie de 235 m².

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4.º- Informe certificado del Arquitecto don Miguel Sandoval Martínez, con plano de situación por él extendido que asigna a la finca la medida superficial de doscientos treinta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (231,42 m²).

NOTIFICACIÓN:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla a 20 de octubre de 2011.—El Notario.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474